

REF: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0430**

SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2024

VISTOS:

La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 el D.F.L. N°5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°2 de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 8°, letra g), de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10° N°7, letra l) del D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el año 2001, el Archivo Nacional inició un proyecto de modernización a través de la implementación de un sistema automatizado para la publicación en línea de las inscripciones de fondos de conservadores custodiados.
2. Que, como resultado de esta iniciativa, se ha generado una base de datos que integra en una misma plataforma la descripción de inscripciones y su imagen digital, constituyéndose un catálogo documental que permite el acceso vía web a aproximadamente cuatro millones de documentos de conservadores bienes raíces, de comercio y de minas, así como la venta en línea de certificados y copias autorizadas de estos registros a través del uso de firma electrónica avanzada.
3. Que, esta base de datos incluye registros de Conservadores de 82 localidades, la que permanentemente se incrementa en concordancia con las transferencias por ley que regularmente realizan al Archivo Nacional y a los archivos regionales los conservadores de bienes raíces, comercio y de minas una vez que los registros han cumplido 80 años de antigüedad o 30 años en el caso de las regiones de Aysén, Magallanes, Tarapacá, Arica y Parinacota y de Antofagasta.
4. Que, de forma equivalente al crecimiento de este catálogo en línea, a través de los años se ha incrementado de forma significativa el volumen de usuarios que solicitan servicios a través de este sistema, tendencia que se mantiene al alza, lo que responde a la priorización gubernamental para realizar trámites a través de canales digitales.
5. Que, mediante licitación pública ID 1191449-2-LE24 se licitó el servicio **“Descripción de registros y normalización de bases de datos de conservadores”**, para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
6. Que, a dicha licitación no se presentaron ofertas, según consta en el Acta de Apertura de la Licitación, la que debidamente firmada forma parte de la presente resolución.



7. Que, atendiendo al Artículo 10, N° 7, letra l) del D.S. N° 250, Reglamento de la Ley N°19.886, *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaron inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo-* se ha solicitado una propuesta técnico-económica a la señora Irma Inés Acevedo Llanos, cuyo trabajo en años anteriores contribuyó a la consecución de los objetivos del proyecto de Descripción de Fondos de Conservadores, pues la profesional a cargo cuenta con la experiencia y conocimientos técnicos en esta área, lo que asegura el cumplimiento de las metas actuales del proyecto.
8. Que, por todo lo anterior, el Sistema Nacional de Archivos estima necesario e indispensable para los intereses del SERPAT, contratar el servicio de **“Descripción de registros y normalización de bases de datos de conservadores”**, con la proveedora señora Irma Inés Acevedo Llanos, [REDACTED] por el período de nueve meses (a contar del mes de abril hasta el mes de diciembre de 2024), de acuerdo a cotización entregada por la ya citada Contratista, que asciende a la suma total de \$34.798.957.- (treinta y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos), IVA incluido.
9. Que, se adjunta a la presente resolución un Informe Técnico suscrito por la Coordinadora de la Unidad Técnico Normativa, Sra. Patricia Huenuqueo, que debidamente firmado fundamenta la contratación de la Sra. Irma Inés Acevedo Llanos, [REDACTED]

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, mediante Trato Directo la contratación del Servicio de **“Descripción de registros y normalización de bases de datos de conservadores”**, con la Sra. Irma Inés Acevedo Llanos, RUT [REDACTED] por la suma de \$34.798.957.- (treinta y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos), IVA incluido.
2. **APRUÉBASE**, el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Sra. Irma Inés Acevedo Llanos, [REDACTED] cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

#### CONTRATO

#### “DESCRIPCION DE REGISTROS Y NORMALIZACION DE BASES DE DATOS DE CONSERVADORES” ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

E

IRMA INÉS ACEVEDO LANOS

En Santiago de Chile comparecen: por una parte el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “SERPAT”, representado por la Directora Nacional doña Nélica Bernardita Pozo Kudo, Chilena, cédula nacional de identidad N° 10.590.073-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra parte la señora Irma Inés Acevedo Llanos, en adelante indistintamente la “Contratista”, RUT [REDACTED] [REDACTED] Región Metropolitana, ambos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:



**PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** El Archivo Nacional, dependiente del SERPAT, requiere realizar un proceso de evaluar, documentar y ejecutar procesos descriptivos de fondos documentales de conservadores para optimizar entrega de servicios a usuarios.

Para lo anterior es necesario contratar los servicios de descripción y normalización de bases de datos de conservadores, que permita una entrega de servicios de consulta y certificación exacta y sin errores.

**SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Por el presente contrato la Contratista se obliga a ejecutar el servicio de **“Descripción de registros y normalización de bases de datos de conservadores”**, para el Archivo Nacional con los siguientes productos:

- Descripción normalizada en EDOCS DM de 25.200 inscripciones de fondos de conservadores de bienes raíces, comercio y de minas, a partir de su imagen digital y con una producción aproximada de 140 descripciones diarias.
- Corrección en EDOCS DM de descripciones de fondos de conservadores con errores en puntos de acceso que afectan venta de certificados, según demanda.
- Rectificación de descripción en sistema EDOCS DM para registros de conservadores que contengan letras en la identificación de la inscripción.
- Normalizar 100% de puntos de acceso por materia de fondos de Conservadores de Comercio y Minas a partir de su revisión y validación jurídica e histórica, de acuerdo con metodología entregada por la Unidad de Organización y Descripción.
- Revisión y validación de 100% de tipo concurrentes 1, 2 y 3 relacionados con los puntos de acceso por materias de fondos de Conservadores de Comercio y Minas, con metodología entregada por la Unidad de Organización y Descripción.
- Contribuir a la clasificación documental de registros de fondos de Conservadores de Bienes Raíces, Comercio y Minas, según la metodología de trabajo entregada por la Unidad de Organización y Descripción del AN, con la finalidad de generar un vínculo entre la información descriptiva que se encuentra en el nivel de unidad documental simple en las bases de datos de Cyberdocs con las descripciones por unidad de instalación que se encuentran en las bases de datos de Aleph.
- Elaboración y entrega de informes de supervisión y producción mensual.

**TERCERO. PRECIO:** Por la prestación del servicio antes señalado, el SERPAT se obliga a pagar a la Contratista, la suma total de \$34.798.957.- (treinta y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos), IVA incluido.

**CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN:** El presente contrato tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, y mediante resolución fundada se podrá ampliar el plazo del presente contrato, siendo facultativo para el SERPAT la autorización de dicha ampliación y la determinación del nuevo plazo. De ampliarse el plazo del presente contrato, la Contratista deberá hacer entrega de una nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento.

Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos “Descripción de registros y normalización de bases de datos de conservadores”, desarrollo que excede el plazo contemplado en esta licitación, mediante resolución fundada se podrá renovar por 1 período, siendo facultativo para el Serpat la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria. De renovarse el contrato, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento.



En este caso, el precio se reajustará de acuerdo al porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato, en los casos que corresponda.

**QUINTO. AUMENTO O DISMINUCION DE LOS SERVICIOS:** En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá aumentar o disminuir los servicios contratados y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de la garantía. En relación al aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato.

**SEXTO. FORMA DE PAGO:** El Serpat procederá a efectuar el pago de forma mensual que se realizará de la siguiente manera:

Pagos mensuales con informe de avance de respaldo.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes o productos, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo. En cada estado de pago deberá acompañarse un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, emitido por la Inspección del Trabajo (si correspondiere).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social: Archivo Nacional de Chile

RUT: 60.905.006-3

Giro: Cultura

Domicilio: Miraflores # 50, Santiago.

**SÉPTIMO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.** En conformidad con el artículo 14 de la ley N°19.886 y el artículo 74 del Reglamento de la Ley N°19.886, se prohíbe a la Contratista ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de lo establecido en el contrato definitivo. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

**OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN:** La Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad del cumplimiento del mismo permanecerá en la adjudicada. Tales relaciones laborales se regirán por lo establecido en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación.

**NOVENO. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el presente acto la Contratista entrega al SERPAT un Certificado de Fianza, N°F0039277, de ProGarantía S.A.G.R, con vencimiento al 30 de abril de 2025, por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por un valor de \$3.480.000.- (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos) IVA incluido, equivalente al 10% del valor total contratado, emitido a la orden del SERPAT.

El SERPAT hará devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, una vez transcurridos 90 días (corridos) contados desde el término del presente contrato y habiéndose presentado por la Contratista un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales, emitido por la Dirección del Trabajo. Para ello, la Unidad Técnica del Contrato deberá emitir un certificado que acredite tal situación, solicitando la devolución del documento de garantía.

En caso de renovación de contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, será devuelta contra la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el segundo período del contrato.



**DÉCIMO. MULTAS:** El SERPAT aplicará las siguientes multas:

- 0,5 UF por cada día corrido de atraso en el inicio de la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, con un tope de 10 días hábiles corridos.
- 0,5 UF por cada día de atraso en el cumplimiento de las actividades comprometidas en la carta Gantt definitiva de los servicios, con un tope de 5 días corridos.
- 3 UF por cada evento de daños y/o pérdidas que pudiese ocasionar el personal de la empresa al equipamiento e instalaciones de trabajo.

El valor de la multa se calculará de acuerdo al valor la UF de la fecha en que se emita el acto administrativo que la curse.

La Contratista podrá reclamar, ante el Serpat, de los hechos que constituyen los cargos imputados y comunicados dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial, o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme con lo anterior, no habiéndose presentado descargos, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. Si no lo hiciere, el Serpat podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Serpat podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, permitirá a el Serpat dar curso al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, cantidad que se considerará como cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si la falta causante de la multa se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Serpat, o bien ella solicita el retraso.

**DÉCIMO PRIMERO. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no implica vínculo laboral alguno de la Contratista con el SERPAT, ni dependencia o sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

De esta forma, la Contratista será la exclusiva empleadora del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere, y el SERPAT no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

**DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:** Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- Atraso de más de 10 días hábiles corridos en el inicio de la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- Atraso de más de 5 días corridos en el cumplimiento de las actividades comprometidas en la carta Gantt definitiva de los servicios.



Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- La Contratista que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal
- La Contratista que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- La Contratista que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores y trabajadoras.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada a la Contratista por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La Contratista podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la Contratista en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por la Contratista, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

**DÉCIMO TERCERO. MODIFICACIÓN DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES:** Conforme con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, las partes podrán convenir, de mutuo acuerdo, la modificación de las condiciones contractuales pactadas originalmente, siempre y cuando exista alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor que impida o haga imposible el debido suministro de bienes muebles o la correcta prestación del servicio contratado, lo que deberá ser calificado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a quien corresponderá ponderar si existen hechos que puedan servir de fundamento para la modificación mediante acuerdo de voluntades (aplica dictamen N°11.392, de 2019). Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 12 sobre “Posibilidad de aumento y disminución de los servicios y servicios complementarios”, cuya procedencia estará sujeta a lo indicado allí.

Déjese expresamente establecido que, para que opere este específico tipo de modificación contractual, se requerirá necesariamente el consentimiento de ambas partes, lo que deberá constar en la suscripción de un Anexo modificadorio del contrato. Asimismo, y conforme con la normativa legal aplicable y lo resuelto por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, no resultará pertinente la modificación de un contrato por mutuo acuerdo, cuando ello conlleve evitar que el proveedor incumplidor asuma las consecuencias que se derivan de su actuar (aplica criterio contenido en los dictámenes N°4.858 de 2019, N°7.958, de 2017, y N°s.39.361 y 63.020, ambos de 2013).

**DÉCIMO CUARTO. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.



**DÉCIMO QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El material al que se tenga acceso en virtud de la presente contratación es de exclusiva propiedad del SERPAT y su reproducción para cualquier fin está estrictamente prohibida, así como también cualquier uso que se desee dar, distinto a los servicios materia de este contrato.

**DÉCIMO SEXTO. COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:** El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Contratista y dos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA.** La personería de doña Nélida Bernardita Pozo Kudo, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta del Decreto Supremo N°2 de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**FIRMARON: DOÑA NÉLIDA BERNARDITA POZO KUDO, DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA IRMA INÉS ACEVEDO LLANOS, CONTRATISTA.**

**3.- IMPÚTESE,** el gasto que demanda la presente Resolución por la suma de \$34.798.957.- (treinta y cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos), IVA incluido, con cargo al Proyecto Patrimonial "Descripción Fondo de Conservadores", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 192, aprobado para el Archivo Nacional, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, año 2024.

**4.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución y el contrato en el portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE.**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/YDL/JAIL/MRC/EDRA/PMS/MVS/lad

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sistema Nacional de Archivos
- Unidad de Administración y Finanzas, Archivo Nacional
- Oficina de Partes, SERPAT.

